



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 0149-2016-MPMC-J/CM

Juanjuí, 09 de agosto de 2016.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Mariscal Cáceres, en la Estación de Orden del día, de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha; y,

**VISTOS:**

En Sesión Extraordinaria N° 023-2016 de fecha 09 de agosto de 2016, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial Señor José, PÉREZ SILVA y la asistencia de los Regidores: Sr. Aristides Mejía Cercado, Prof. Pascual Del Águila Ruiz, Prof. María Luisa Salas Pérez, Sr. Heberto Ruiz Saldaña, Prof. Blanca Margarita Linares Gonzales, Odont. Roberto Carlos Panduro Saavedra, Sr. Oscar Fernández Vargas, Abog. Pedro Torres Vásquez y Abog. Sheila Solano Reátegui, para **"Declarar en Situación de Emergencia el servicio de agua potable de la ciudad de Juanjuí"**; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Alcalde, sustentó que la Unidad Operativa de Saneamiento ya no tiene capacidad de captar más agua potable para brindar a los usuarios de la ciudad de Juanjuí, y ante la escasez de este vital producto, pone en riesgo a la población, que atentan contra la salud pública y cada vez se nos pone en una situación insostenible, con la emergencia, se debe buscar la viabilidad para dar solución en un corto plazo;

Que, según la "Ley de Contrataciones del Estado", la SITUACIÓN DE EMERGENCIA es aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, que con carácter extraordinario son ocasionados por la naturaleza, generando daños que afectan a una comunidad, por ello la Entidad deberá realizar las acciones administrativas de forma inmediata lo estrictamente necesario para atender los requerimientos generados y así como satisfacer las necesidades de agua. Posteriormente deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar proceso de selección posterior; en el Informe Técnico Legal respectivo debidamente fundamentado;

Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 - "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", la Situación de Emergencia es declarada por Acuerdo del Concejo Municipal, debido a que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público o vecinal, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en sesión de Concejo por UNANIMIDAD se aprueba la Declaración en Situación de Emergencia el Servicio de Agua Potable y/o exoneración de los procesos de selección;

Estando a lo expuesto en los considerando precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, puesto a votación el Concejo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjui - Región San Martín - Perú

CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 0149-2016-MPMC-J/CM

ACUERDA:

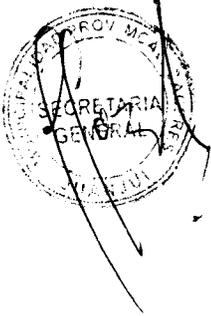
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA el servicio de agua potable que brinda la Unidad Operativa de Saneamiento UNOSA a la ciudad de Juanjui en consecuencia se dispone la ejecución de acciones inmediatas a efectos de solucionar de manera prioritaria y que operativicen el Servicio de Agua Potable del distrito de Juanjui.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Administrador de UNOSA eleve un Informe Técnico Situacional del Servicio de Agua y al Asesor Legal eleve el Informe Legal al respecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia municipal para que conjuntamente con la Gerencia Infraestructura y Acondicionamiento territorial y la Administración de UNOSA lleve a cabo las acciones más convenientes para solucionar la escasez del agua potable.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y Administrador de UNOSA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjui - Región San Martín - Perú  
*Jose Pérez Silva*  
ALCALDE  
D.N.I. 01048262